FECHA: 04/06/26 HORA INICIO: 8:00 pm. HORA FIN: 8:30 pm

MODALIDAD: Presencial ☐ Virtual ☒ Mixta ☐

LUGAR: Plataforma Teams - Correos Sucesivos

ASUNTO: Comité Técnico Fiduciario No. 100 – Plan Terrazas

ENTIDAD RESPONSABLE: Secretaria Distrital de Hábitat – SDHT – Caja de Vivienda Popular - CVP

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Dirección de Mejoramiento Habitacional- SDHT

ENTIDADES PARTICIPANTES: SDHT - CVP

ASISTENTES:

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT		
Nombre	**Cargo**	**Entidad**
Rodolfo Beltrán	Director de Mejoramiento Habitacional	SDHT
Jaime Olaya Amado	Director Apoyo a la Construcción	SDHT
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR		
Nombre	**Cargo**	**Entidad**
Luis Alfonso Ojeda Medina	Director de Mejoramiento de Vivienda	CVP

ORDEN DEL DÍA:

1. Presunto incumplimiento del contratista de obra de grupo 9.

DESARROLLO:

Llegada la fecha señalada en la convocatoria, siendo las 8:00 pm., el Director de Mejoramiento Habitacional de la SDHT, en su calidad de secretario técnico de comité, dio apertura a la sesión No. 100

Una vez verificado el quórum, se procede con la recepción de los votos o recomendaciones, conforme al orden del día:

Luis Alfonso Ojeda - Director de Mejoramiento de Vivienda de la CVP:

> *En atención a la solicitud de inicio del procedimiento de presunto incumplimiento presentada por la interventoría del Contrato de Obra No. 005 de 2023, y teniendo en cuenta que desde la radicación del informe de presunto incumplimiento han transcurrido*

un tiempo considerable sin que se haya adoptado una decisión de fondo respecto de la recomendación elevada por la supervisión.

Lo anterior obedece a que, tanto en el Comité Técnico Fiduciario, como en el Comité Fiduciario, los representantes de la Secretaría Distrital del Hábitat manifestaron la necesidad de contar previamente con una conceptualización jurídica relacionada con asuntos asociados al cierre del programa, motivo por el cual se abstuvieron de recomendar el inicio del procedimiento de incumplimiento.

Es importante manifestar que el día 28 de mayo de 2026, fue radicado ante Fiduciaria Bancolombia por parte del CONSORCIO COINMAR un derecho de petición mediante el cual solicita información relacionada con la documentación presuntamente entregada a la interventoría para efectos de la liquidación contractual. En atención a dicha solicitud, el día 02 de junio de 2026 esta supervisión requirió formalmente a la interventoría para que informara y certificara el estado de revisión de la documentación referida por el contratista. Para lo anterior, el día 03 de junio de 2026, la interventoría manifestó verbalmente que no atenderá requerimientos adicionales ni realizará actividades relacionadas con la revisión y validación documental solicitada, argumentando la falta de pago del corte de obra No. 17.

En consideración a lo anterior, se evidencia que actualmente existe una controversia respecto de la documentación que presuntamente fue entregada por el contratista de obra y cuya verificación resulta necesaria para determinar con certeza el alcance de los incumplimientos atribuidos dentro de la etapa de liquidación. La ausencia de un pronunciamiento formal por parte de la interventoría frente a la documentación referida por el contratista impide contar con elementos de juicio suficientes para continuar el análisis integral de la solicitud de incumplimiento.

Por lo expuesto, se recomienda suspender el análisis y decisión del presente punto hasta tanto se esclarezcan las circunstancias descritas, para lo cual se considera necesario que:

1. *La interventoría atienda formalmente los requerimientos efectuados por la supervisión y emita pronunciamiento escrito respecto de la documentación aportada por el contratista de obra.*

2. *En caso de persistir la negativa de la interventoría para ejercer las obligaciones derivadas de su contrato, se evalúe el inicio de las actuaciones contractuales que correspondan frente al Contrato de Interventoría, por el presunto incumplimiento de las obligaciones postcontractuales de seguimiento, revisión y validación documental a su cargo.*

3. *De manera subsidiaria, el supervisor del contrato de interventoría adelante directamente la revisión de la documentación señalada por el contratista de obra, con el fin de establecer*

si la misma satisface o no los requisitos exigidos para la liquidación contractual y determinar la procedencia de continuar con el trámite de incumplimiento.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una decisión debidamente fundamentada, el respeto por el debido proceso de las partes involucradas y la adecuada defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo Plan Terrazas.

La documentación soporte del incumplimiento al igual que los soportes recientemente allegados, fundamento de esta recomendación se encuentra para consulta de los miembros del comité en la carpeta: Link. 35. Comité Técnico 100 alcance

Rodolfo Beltrán Cubillos - Director de Mejoramiento Habitacional de la SDHT:

El Contrato de Obra No. 05 de 2023, correspondiente al Grupo 9 del programa piloto "Plan Terrazas", contempló dentro de su alcance la intervención de un total de 87 viviendas, cuya ejecución física fue efectivamente materializada. No obstante, la interventoría y la Caja de la Vivienda Popular (CVP) informaron a este Comité sobre un presunto incumplimiento del contratista de obra en la etapa de liquidación del contrato, derivado de la falta de presentación de informes, soportes, PQRS y demás documentos requeridos para la formalización de dicha liquidación, pese a los reiterados requerimientos efectuados por la interventoría.

Esta situación ha impedido el cierre definitivo del negocio jurídico, configurando un presunto incumplimiento conforme a la Cláusula Tercera – Obligaciones del Contratista (numerales 2, 5, 6, 12 y 14) y a la Cláusula Octava – Liquidación del Contrato.

El asunto fue incluido en el orden del día del Comité Técnico Fiduciario No. 98, celebrado el 27 de marzo de la presente anualidad, ocasión en la cual se dejó constancia de que el contrato, al corresponder al Grupo 9 del programa piloto "Plan Terrazas", presentaba una situación particular derivada de la ejecución de un mayor valor frente al monto asignado por concepto de Subsidio Distrital de Vivienda. En ese contexto, esta Dirección solicitó a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT emitir pronunciamiento sobre la ruta jurídica aplicable en aquellos casos en los que se evidencie un valor ejecutado superior al monto asignado en el acto administrativo de otorgamiento del subsidio. En consecuencia, se indicó:

"En consecuencia, hasta tanto se reciba el pronunciamiento de la Subsecretaría Jurídica, como miembro de este Comité no se cuenta con elementos para adelantar o recomendar actuaciones adicionales sobre el particular".

Posteriormente, el dos (02) de junio de 2026, mediante Memorando No. 3-2026-6730, la Subsecretaría Jurídica definió la ruta jurídica para la legalización de los subsidios correspondientes a los Grupos 7, 8 y 9, estableciendo, entre otros aspectos, la procedencia de adelantar la liquidación de los contratos en sede administrativa, conforme a los términos allí señalados. En ese sentido, solo a partir de la emisión de dicho concepto esta Dirección contó con la claridad necesaria para avanzar en los asuntos relacionados con estos grupos de obra.

Ahora bien, en relación con la situación expuesta por la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, particularmente frente a la manifestación de la interventoría de abstenerse de atender requerimientos adicionales por la falta de pago del corte de obra No. 17, esta Dirección se permite señalar lo siguiente:

En lo que respecta a la falta de pago del referido corte de obra al interventor, la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del proceso de evaluación de los documentos soporte para la legalización de la ejecución de los subsidios objeto de seguimiento, ha identificado la necesidad de garantizar la consistencia de la información contenida en dichos documentos. En virtud de ello, se han realizado diversos requerimientos al supervisor de la interventoría; no obstante, a la fecha, se encuentra pendiente la respuesta al oficio SDHT No. 2-2026-22832 del 22 de mayo de 2026.

En atención a lo anterior, y considerando lo manifestado por la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la CVP en el voto precedente, se recomienda suspender la adopción de la presente decisión hasta tanto la Caja de la Vivienda Popular informe a esta Secretaría sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la interventoría.

Adicionalmente, se solicita a la supervisión de la interventoría adelantar las gestiones que resulten procedentes para lograr el avance en la liquidación del Contrato de Obra No. 05 de 2023 a la mayor brevedad, prestando especial atención a la cobertura de las garantías exigidas en el marco de dicho vínculo contractual.

Finalmente, en relación con la propuesta contenida en el numeral 3º del voto del Director de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, no se considera procedente que la Caja de la Vivienda Popular, en su calidad de supervisor, asuma directamente la revisión de la documentación presentada por el contratista de obra, por tratarse de una función propia de la interventoría y parte de sus obligaciones contractuales. En consecuencia, de persistir la negativa, el supervisor deberá evaluar el inicio de las actuaciones correspondientes por un posible incumplimiento contractual de la interventoría.

Jaime Olaya – Director Apoyo a la Construcción SDHT:

En el marco del punto sometido a consideración relacionado con la solicitud de inicio del procedimiento por presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 005 de 2023 – Grupo 9, me permito manifestar lo siguiente:

En atención a la información puesta en conocimiento el día de hoy (4 de junio de 2026) a este Comité Técnico Fiduciario por parte de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, donde se advierte la existencia de una posible controversia respecto de la documentación que presuntamente habría sido aportada por el contratista de obra del Grupo 9 para efectos de la liquidación contractual y la ausencia de un pronunciamiento por parte de la interventoría sobre dicha documentación.

En ese sentido, y dado que las circunstancias descritas corresponden a elementos distintos a los aspectos técnico-jurídicos previamente considerados para este comité, y con fundamento en la solicitud presentada en la sesión del día de hoy por parte de la CVP, en el sentido de: "se recomienda suspender el análisis y decisión del presente punto hasta tanto se esclarezcan las circunstancias descritas", se resalta que la solicitud de suspensión actual se fundamenta en situaciones de carácter técnico-operativo asociadas a la CVP y la interventoría.

Toda vez que estos hechos resultan determinantes para la definición del alcance del presunto incumplimiento, considero pertinente que, de manera previa a la emisión de una recomendación de fondo por parte de este comité, se adelanten las verificaciones documentales y actuaciones que le corresponde realizar a la CVP.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo expuesto, recomiendo aplazar el pronunciamiento del Comité Técnico Fiduciario frente a la solicitud de inicio del procedimiento por presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 005 de 2023 – Grupo 9, hasta tanto se cuente con la información puesta en conocimiento por el Director de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, que permita la adopción de una recomendación debidamente sustentada, en garantía del debido proceso, por parte de este Comité Técnico Fiduciario.

Lo anterior, sin perjuicio de los análisis jurídicos solicitados por esta Secretaría para el correcto cierre del programa piloto "Plan Terrazas", los cuales fueron comunicados mediante Memorando No. 3-2026-6730 del 02 de junio de 2026 emitido por la Subsecretaría Jurídica de la SDHT y las recomendaciones dadas por la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la SDHT en el marco de este comité.

Cierre:

Sin más temas por abordar y recibidos los votos/ recomendaciones de parte de los integrantes de comité dentro del plazo establecido, se finaliza la sesión, siendo las 8:09 pm del 04 de junio de 2026.

Los votos/recomendaciones emitidas por cada uno de los miembros del comité, a través de correos electrónicos sucesivos, hacen parte de la presente acta.

Rodolfo Orlando Beltrán Cubillos Director de Mejoramiento Habitacional Secretaría Distrital del Hábitat rodolfo.beltran@habitatbogota.gov.co	**Jaime Olaya Amado** Director de Apoyo a la Construcción Secretaría Distrital del Hábitat jaime.olaya@habitatbogota.gov.co

Luis Alfonso Ojeda Medina
Director de Mejoramiento de Vivienda
Caja de Vivienda Popular
lojedam@cajaviviendapopular.gov.co

Elaboró: Catalina Niño – Contratista Dirección Mejoramiento Habitacional SDHT

NOTA: EL ESPACIO DE FIRMAS PODRÁ SER REMPLAZADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.Para reuniones virtuales se deberá anexar el listado de asistencia que se descarga del aplicativo donde se desarrolla la reunión y se evidencien los nombres de los participantes.

2.Para reuniones presenciales se deberá diligenciar los datos solicitados en este formato o se podrá anexar el listado de asistencia establecido en el Sistema de Gestión de la Entidad.

3.Para reuniones mixtas se deberá anexar el listado de asistencia del aplicativo y el establecido en el Sistema de Gestión de la Entidad.

4.En caso de reuniones externas en cualquier modalidad, donde la entidad no cuente con el listado de asistencia se deberá anexar evidencia de la citación por medio de correo electrónico institucional, registrando este documento únicamente como una ayuda de memoria.

Aviso tratamiento de datos: La Secretaría Distrital del Hábitat almacenará y hará uso de sus datos personales con la exclusiva finalidad de cumplir con su objetivo social de conformidad con la ley, y así adelantar distintos procesos internos tales como: actividades administrativas, académicas, gestión del territorio urbano y rural, desarrollo integral de los asentamientos, estructuración de subvenciones para mejoramiento de vivienda entre otros.

Con la suscripción de este documento se entiende que autoriza la inclusión de sus datos personales en la base de datos de la Secretaría Distrital del Hábitat, con el fin de ser utilizados para cumplir los objetivos antes descritos y ser transferidos a terceros en el marco de las actividades de vivienda y hábitat.

Outlook

RE: Convocatoria Comité Técnico Fiduciario No. 100 Plan Terrazas

Organizador	Rodolfo Orlando Beltran Cubillos <rodolfo.beltran@habitatbogota.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 5 días (Jue 4/06/2026, de 20:00 a 20:30)
Mi respuesta	Aceptada
Asistentes necesarios	Rodolfo Orlando Beltran Cubillos, Luis Alfonso Ojeda, Jaime Olaya Amado
Asistentes opcionales	Julián Vasquez, Elizabeth Diaz Folleco, Sebastian Cortes Bravo, Hector Javier Grisales Gomez, Janeth Adriana Zambrano Rosero, Juan Andres Gonzalez Mendoza, Maria Fernanda Merlano Diaz, Deisy Catalina Niño Morantes
Mensaje enviado	Jue 4/06/2026 20:09

Una vez recibidos todos los votos/ recomendaciones de parte de los miembros del comité y dentro del término de la convocatoria, sin más temas por abordar, se cierra la sesión.

Gracias

De: Jaime Olaya Amado <jaime.olaya@habitatbogota.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de junio de 2026 20:08
Para: Rodolfo Orlando Beltran Cubillos <rodolfo.beltran@habitatbogota.gov.co>; Luis Alfonso Ojeda Medina <luis.ojeda@cvp.gov.co>
Cc: Julian Alberto Vasquez Grajales <julian.vasquez@cvp.gov.co>; Elizabeth Diaz Folleco <elizabeth.diaz@cvp.gov.co>; Sebastian Cortes Bravo <sebastian.cortes@habitatbogota.gov.co>; Hector Javier Grisales Gomez <hector.grisales@habitatbogota.gov.co>; Janeth Adriana Zambrano Rosero <janeth.zambrano@habitatbogota.gov.co>; Juan Andres Gonzalez Mendoza <juan.gonzalezm@habitatbogota.gov.co>; Maria Fernanda Merlano Diaz <maria.merlano@habitatbogota.gov.co>; Deisy Catalina Niño Morantes <deisy.nino@habitatbogota.gov.co>
Asunto: Re: Convocatoria Comité Técnico Fiduciario No. 100 Plan Terrazas

Jaime Olaya, Director de Apoyo a la Construcción de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y miembro del Comité Técnico Fiduciario, presente en el Comité Técnico Fiduciario No. 100 del Plan Terrazas.

En el marco del punto sometido a consideración relacionado con la solicitud de inicio del procedimiento por presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 005 de 2023 – Grupo 9, me permito manifestar lo siguiente:

En atención a la información puesta en conocimiento el día de hoy (4 de junio de 2026) a este Comité Técnico Fiduciario por parte de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, donde se advierte la existencia de una posible controversia respecto de la documentación que presuntamente habría sido aportada por el contratista de obra del Grupo 9 para efectos de la liquidación contractual y la ausencia de un pronunciamiento por parte de la interventoría sobre dicha documentación.

En ese sentido, y dado que las circunstancias descritas corresponden a elementos distintos a los aspectos técnico-jurídicos previamente considerados para este comité, y con fundamento en la solicitud presentada en la sesión del día de hoy por parte de la CVP, en el sentido de: “se recomienda suspender el análisis y decisión del presente punto hasta tanto se esclarezcan las circunstancias descritas”, se resalta que la solicitud de suspensión actual se fundamenta en situaciones de carácter técnico-operativo asociadas a la CVP y la interventoría.

Toda vez que estos hechos resultan determinantes para la definición del alcance del presunto incumplimiento, considero pertinente que, de manera previa a la emisión de una recomendación de fondo por parte de este comité, se adelanten las verificaciones documentales y actuaciones que le corresponde realizar a la CVP.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo expuesto, recomiendo aplazar el pronunciamiento del Comité Técnico Fiduciario frente a la solicitud de inicio del procedimiento por presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 005 de 2023 – Grupo 9, hasta tanto se cuente con la información puesta en conocimiento por el Director de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, que permita la adopción de una recomendación debidamente sustentada, en garantía del debido proceso, por parte de este Comité Técnico Fiduciario.

Lo anterior, sin perjuicio de los análisis jurídicos solicitados por esta Secretaría para el correcto cierre del programa piloto “Plan Terrazas”, los cuales fueron comunicados mediante Memorando No. 3-2026-6730 del 02 de junio de 2026 emitido por la Subsecretaría Jurídica de la SDHT y las recomendaciones dadas por la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la SDHT en el marco de este comité.

De: Rodolfo Orlando Beltran Cubillos <rodolfo.beltran@habitatbogota.gov.co>
Enviado: Thursday, 04 June 2026 20:07:00
Para: Luis Alfonso Ojeda Medina <luis.ojeda@cvp.gov.co>; Jaime Olaya Amado <jaime.olaya@habitatbogota.gov.co>
Cc: Julian Alberto Vasquez Grajales <julian.vasquez@cvp.gov.co>; Elizabeth Diaz Folleco <elizabeth.diaz@cvp.gov.co>; Sebastian Cortes Bravo <sebastian.cortes@habitatbogota.gov.co>; Hector Javier Grisales Gomez <hector.grisales@habitatbogota.gov.co>; Janeth Adriana Zambrano Rosero <janeth.zambrano@habitatbogota.gov.co>; Juan Andres Gonzalez Mendoza <juan.gonzalezm@habitatbogota.gov.co>; Maria Fernanda Merlano Diaz <maria.merlano@habitatbogota.gov.co>; Deisy Catalina Niño Morantes <deisy.nino@habitatbogota.gov.co>
Asunto: RE: Convocatoria Comité Técnico Fiduciario No. 100 Plan Terrazas

Señores miembros de comité

En mi calidad de miembro de comité técnico, presento mi recomendación frente al tema del orden del día.

1. **Presunto incumplimiento del contratista de obra de grupo 9.**

Presunto incumplimiento del contratista de obra – Grupo 9

Recomendación:

El Contrato de Obra No. 05 de 2023, correspondiente al Grupo 9 del programa piloto “Plan Terrazas”, contempló dentro de su alcance la intervención de un total de 87 viviendas, cuya ejecución física fue efectivamente materializada. No obstante, la interventoría y la Caja de la Vivienda Popular (CVP) informaron a este Comité sobre un presunto incumplimiento del contratista de obra en la etapa de liquidación del contrato, derivado de la falta de presentación de informes, soportes, PQRS y demás documentos requeridos para la formalización de dicha liquidación, pese a los reiterados requerimientos efectuados por la interventoría.

Esta situación ha impedido el cierre definitivo del negocio jurídico, configurando un presunto incumplimiento conforme a la Cláusula Tercera – Obligaciones del Contratista (numerales 2, 5, 6, 12 y 14) y a la Cláusula Octava – Liquidación del Contrato.

El asunto fue incluido en el orden del día del Comité Técnico Fiduciario No. 98, celebrado el 27 de marzo de la presente anualidad, ocasión en la cual se dejó constancia de que el contrato, al corresponder al Grupo 9 del programa piloto “Plan Terrazas”, presentaba una situación particular derivada de la ejecución de un mayor valor frente al monto asignado por concepto de Subsidio Distrital de Vivienda. En ese contexto, esta Dirección solicitó a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT emitir pronunciamiento sobre la ruta jurídica aplicable en aquellos casos en los que se evidencie un valor ejecutado superior al monto asignado en el acto administrativo de otorgamiento del subsidio. En consecuencia, se indicó:

“En consecuencia, hasta tanto se reciba el pronunciamiento de la Subsecretaría Jurídica, como miembro de este Comité no se cuenta con elementos para adelantar o recomendar actuaciones adicionales sobre el particular”.

Posteriormente, el dos (02) de junio de 2026, mediante Memorando No. 3-2026-6730, la Subsecretaría Jurídica definió la ruta jurídica para la legalización de los subsidios correspondientes a los Grupos 7, 8 y 9, estableciendo, entre otros aspectos, la procedencia de adelantar la liquidación de los contratos en sede administrativa, conforme a los términos allí señalados. En ese sentido, solo a partir de la emisión de dicho concepto esta Dirección contó con la claridad necesaria para avanzar en los asuntos relacionados con estos grupos de obra.

Ahora bien, en relación con la situación expuesta por la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, particularmente frente a la manifestación de la interventoría de abstenerse de atender requerimientos adicionales por la falta de pago del corte de obra No. 17, esta Dirección se permite señalar lo siguiente:

En lo que respecta a la falta de pago del referido corte de obra al interventor, la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del proceso de evaluación de los documentos soporte para la legalización de la ejecución de los subsidios objeto de seguimiento, ha identificado la necesidad de garantizar la consistencia de la información contenida en dichos documentos. En virtud de ello, se han realizado diversos requerimientos al supervisor de la interventoría; no obstante, a la fecha, se encuentra pendiente la respuesta al oficio SDHT No. 2-2026-22832 del 22 de mayo de 2026.

En atención a lo anterior, y considerando lo manifestado por la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la CVP en el voto precedente, se recomienda suspender la adopción de la presente decisión hasta tanto la Caja de la Vivienda Popular informe a esta Secretaría sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la interventoría.

Adicionalmente, se solicita a la supervisión de la interventoría adelantar las gestiones que resulten procedentes para lograr el avance en la liquidación del Contrato de Obra No. 05 de 2023 a la mayor brevedad, prestando especial atención a la cobertura de las garantías exigidas en el marco de dicho vínculo contractual.

Finalmente, en relación con la propuesta contenida en el numeral 3º del voto del Director de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, no se considera procedente que la Caja de la Vivienda Popular, en su calidad de supervisor, asuma directamente la revisión de la documentación presentada por el contratista de obra, por tratarse de una función propia de la interventoría y parte de sus obligaciones contractuales. En consecuencia, de persistir la negativa, el supervisor deberá evaluar el inicio de las actuaciones correspondientes por un posible incumplimiento contractual de la interventoría.

De: Luis Alfonso Ojeda Medina <luis.ojeda@cvp.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de junio de 2026 20:03
Para: Rodolfo Orlando Beltran Cubillos <rodolfo.beltran@habitatbogota.gov.co>; Jaime Olaya Amado <jaime.olaya@habitatbogota.gov.co>
Cc: Julian Alberto Vasquez Grajales <julian.vasquez@cvp.gov.co>; Elizabeth Diaz Folleco <elizabeth.diaz@cvp.gov.co>; Sebastian Cortes Bravo <sebastian.cortes@habitatbogota.gov.co>; Hector Javier Grisales Gomez <hector.grisales@habitatbogota.gov.co>; Janeth Adriana Zambrano Rosero <janeth.zambrano@habitatbogota.gov.co>; Juan Andres Gonzalez Mendoza <juan.gonzalezm@habitatbogota.gov.co>; Maria Fernanda Merlano Diaz <maria.merlano@habitatbogota.gov.co>; Deisy Catalina Niño Morantes <deisy.nino@habitatbogota.gov.co>
Asunto: RE: Convocatoria Comité Técnico Fiduciario No. 100 Plan Terrazas

Buena noche a todos

Luis Alfonso Ojeda Medina, director de mejoramiento de Vivienda de la CVP, presente en el comité 100 Plan Terrazas, respecto a los puntos del comité me permito manifestar:

1. **Presunto incumplimiento del contratista de obra de grupo 9.**

Recomendación en atención a la solicitud de inicio del procedimiento de presunto incumplimiento presentada por la interventoría del Contrato de Obra No. 005 de 2023, y teniendo en cuenta que desde la radicación del informe de presunto incumplimiento han transcurrido un tiempo considerable sin que se haya adoptado una decisión de fondo respecto de la recomendación elevada por la supervisión.

Lo anterior obedece a que, tanto en el Comité Técnico Fiduciario, como en el Comité Fiduciario, los representantes de la Secretaría Distrital del Hábitat manifestaron la necesidad de contar previamente con una conceptualización jurídica relacionada con asuntos asociados al cierre del programa, motivo por el cual se abstuvieron de recomendar el inicio del procedimiento de incumplimiento.

Es importante manifestar que el día 28 de mayo de 2026, fue radicado ante Fiduciaria Bancolombia por parte del CONSORCIO COINMAR un derecho de petición mediante el cual solicita información relacionada con la documentación presuntamente entregada a la interventoría para efectos de la liquidación contractual. En atención a dicha solicitud, el día 02 de junio de 2026 esta supervisión requirió formalmente a la interventoría para que informara y certificara el estado de revisión de la documentación referida por el contratista. Para lo anterior, el día 03 de junio de 2026, la interventoría manifestó verbalmente que no atenderá requerimientos adicionales ni realizará actividades relacionadas con la revisión y validación documental solicitada, argumentando la falta de pago del corte de obra No. 17.

En consideración a lo anterior, se evidencia que actualmente existe una controversia respecto de la documentación que presuntamente fue entregada por el contratista de obra y cuya verificación resulta necesaria para determinar con certeza el alcance de los incumplimientos atribuidos dentro de la etapa de liquidación. La ausencia de un pronunciamiento

formal por parte de la interventoría frente a la documentación referida por el contratista impide contar con elementos de juicio suficientes para continuar el análisis integral de la solicitud de incumplimiento.

Por lo expuesto, se recomienda suspender el análisis y decisión del presente punto hasta tanto se esclarezcan las circunstancias descritas, para lo cual se considera necesario que:

1. La interventoría atienda formalmente los requerimientos efectuados por la supervisión y emita pronunciamiento escrito respecto de la documentación aportada por el contratista de obra.
2. En caso de persistir la negativa de la interventoría para ejercer las obligaciones derivadas de su contrato, se evalúe el inicio de las actuaciones contractuales que correspondan frente al Contrato de Interventoría, por el presunto incumplimiento de las obligaciones postcontractuales de seguimiento, revisión y validación documental a su cargo.
3. De manera subsidiaria, el supervisor del contrato de interventoría adelante directamente la revisión de la documentación señalada por el contratista de obra, con el fin de establecer si la misma satisface o no los requisitos exigidos para la liquidación contractual y determinar la procedencia de continuar con el trámite de incumplimiento.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una decisión debidamente fundamentada, el respeto por el debido proceso de las partes involucradas y la adecuada defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo Plan Terrazas.

La documentación soporte del incumplimiento al igual que los soportes recientemente allegados, fundamento de esta recomendación se encuentra para consulta de los miembros del comité en la carpeta: Link. 35. Comité Técnico 100 alcance

Cordialmente,

Luis Alfonso Ojeda Medina
Director Mejoramiento de Vivienda
Dirección de Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular
Tel: (601) 3494520

De: Rodolfo Orlando Beltran Cubillos <rodolfo.beltran@habitatbogota.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de junio de 2026 20:01
Para: Luis Alfonso Ojeda Medina <luis.ojeda@cvp.gov.co>; Jaime Olaya Amado <jaime.olaya@habitatbogota.gov.co>
Cc: Julian Alberto Vasquez Grajales <julian.vasquez@cvp.gov.co>; Elizabeth Diaz Folleco <elizabeth.diaz@cvp.gov.co>; Sebastian Cortes Bravo <sebastian.cortes@habitatbogota.gov.co>; hector.grisales <hector.grisales@habitatbogota.gov.co>; Janeth Adriana Zambrano Rosero <janeth.zambrano@habitatbogota.gov.co>; Juan Andres Gonzalez Mendoza <juan.gonzalezm@habitatbogota.gov.co>; Maria Fernanda Merlano Diaz <maria.merlano@habitatbogota.gov.co>; Deisy Catalina Niño Morantes <deisy.nino@habitatbogota.gov.co>
Asunto: RE: Convocatoria Comité Técnico Fiduciario No. 100 Plan Terrazas

Cordial saludo

Siendo la fecha y hora programada, en mi calidad de secretario técnico, doy apertura al comité técnico fiduciario No. 100.

Se solicita a los miembros, registrar su asistencia y emitir su voto o recomendación, conforme al orden del día.

Gracias

De: Rodolfo Orlando Beltran Cubillos <rodolfo.beltran@habitatbogota.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de junio de 2026 19:58
Para: Luis Alfonso Ojeda <luis.ojeda@cvp.gov.co>; Jaime Olaya Amado <jaime.olaya@habitatbogota.gov.co>
Cc: Julián Vasquez <julian.vasquez@cvp.gov.co>; Elizabeth Diaz Folleco <elizabeth.diaz@cvp.gov.co>; Sebastian Cortes Bravo <sebastian.cortes@habitatbogota.gov.co>; Hector Javier Grisales Gomez <hector.grisales@habitatbogota.gov.co>; Janeth Adriana Zambrano Rosero <janeth.zambrano@habitatbogota.gov.co>; Juan Andres Gonzalez Mendoza <juan.gonzalezm@habitatbogota.gov.co>; Maria Fernanda Merlano Diaz <maria.merlano@habitatbogota.gov.co>; Deisy Catalina Niño Morantes <deisy.nino@habitatbogota.gov.co>
Asunto: Convocatoria Comité Técnico Fiduciario No. 100 Plan Terrazas
Cuándo: jueves, 4 de junio de 2026 20:00-20:30.
Dónde:

Respetados integrantes de Comité Técnico

En mi calidad de secretario técnico, convoco a sesión No. 100 de Comité Técnico Fiduciario:

Fecha: Jueves 4 de junio de 2026

Hora apertura: 8:00 pm

Hora cierre: 8:30 pm

Modalidad virtual: correos sucesivos

Orden del día:

1. Presunto incumplimiento del contratista de obra de grupo 9.

Los documentos del tema a tratar se encuentran en el siguiente enlace dispuesto por la CVP:

Link.35. Comité Técnico 100 alcance

Nota: Por temas de orden, se recomienda registrar su asistencia y sentido de voto o recomendación en un mismo correo electrónico.

Cordial saludo

Rodolfo Beltrán

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Rodolfo Orlando Beltran Cubillos
Director de Mejoramiento Habitacional
Dirección de Mejoramiento Habitacional
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Rodolfo Orlando Beltran Cubillos
Director de Mejoramiento Habitacional
Dirección de Mejoramiento Habitacional
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Jaime Olaya Amado
Director de Apoyo a la Construcción
Dirección de Apoyo a la Construcción
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Rodolfo Orlando Beltran Cubillos
Director de Mejoramiento Habitacional
Dirección de Mejoramiento Habitacional
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia

